

## AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, ante el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

**PRIMERO-** He prestado mis servicios como personal contratado en régimen administrativo desde \_\_\_\_\_ y hasta \_\_\_\_\_, y no se me ha abonado cantidad alguna en concepto de premio de antigüedad.

**SEGUNDO.-** El 13 de mayo de 2007 entró en vigor la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en cuyo artículo 25-2º se reconoció el derecho a la retribución de la antigüedad a los funcionarios interinos y, mediante el Decreto foral 68/2009, publicado en el BON el 14 de octubre de 2009, se regula el abono del premio de antigüedad (quinquenios) al personal contratado en régimen administrativo.

Por medio del presente escrito, solicito que se me reconozca el premio de antigüedad con efectos retroactivo de cinco años atrás desde la presente solicitud, en base al criterio seguido por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En este sentido, se invoca **la Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (referencia El Derecho EDJ 2007/127170), de fecha 13 de septiembre de 2007** y que tuvo por objeto una petición prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el Juzgado de los Social nº 1 de San Sebastián, mediante auto de 06 de julio de 2005 y que fue recibido en el Tribunal de Justicia el 4 de agosto de 2005. Aunque se dictó con posterioridad a la entrada en vigor del EBEP y del DF 68/2009, resolvía una cuestión planteada con anterioridad, lo que significa que

se trata de un derecho preexistente al EBEP y al Decreto Foral nº68/2009 que no puede tener un efecto retroactivo desfavorable.

En dicha sentencia se reconoce el derecho de los empleados públicos no fijos a recibir el mismo tratamiento que los de carácter fijo en lo concerniente al cobro de conceptos retributivos relativos al tiempo de servicios prestados.

Consecuentemente, y en aplicación del criterio de no discriminación seguido por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, no queda más que el reconocimiento del premio de antigüedad con carácter retroactivo, desde cinco años atrás desde la fecha de la presente solicitud.

En su virtud,

**SOLICITO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA** que, habiendo presentado este escrito, lo admita y dicte Resolución en la que se me reconozca el derecho a percibir el premio de antigüedad con carácter retroactivo de cinco años atrás desde la fecha de la presente solicitud.

Es justicia que pido en Pamplona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diez.

Fdo.: Don/Doña \_\_\_\_\_